



BOLETÍN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

VIII LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

26 de octubre de 2006

Núm. 107-5

PROYECTO DE LEY

121/000107 Presupuestos Generales del Estado para el año 2007.

Corrección de errores.

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(121) Proyecto de ley

121/000107

AUTOR: Gobierno.

Corrección de errores en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007.

Acuerdo:

Trasladar a los Grupos Parlamentarios, así como a la Comisión de Presupuestos para su incorporación al expediente de la iniciativa y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de octubre de 2006.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

En relación con el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, remitido a esa Cámara el pasado 27 de septiembre, comunico a V.E. que se han advertido errores en el texto del mismo, cuya relación se adjunta, para su conocimiento y efectos oportunos, así como erratas que han sido ya corregidas en la publicación del BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Madrid, 23 de octubre de 2006.—El Secretario de Estado de Relaciones con las Cortes, **Francisco Caamaño Domínguez**.

CORRECCIÓN DE ERRORES AL PROYECTO
DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES
DEL ESTADO PARA EL AÑO 2007

Página 13, Artículo 15 «De la Seguridad Social», apartado Tres, en la línea 7,

Donde dice: «... Otro recurso afectado a los servicios prestados ...».

Debe decir: «... Otro ingreso afectado a los servicios prestados ...».

Página 19, Artículo 24 «Personal laboral del sector público estatal», apartado Uno, en el sexto párrafo,

Donde dice: «Con efectos de 1 de enero ... tercer párrafo apartado Tres y en el apartado Cuatro, ambos del artículo 21 de la presente Ley, ...».

Debe decir: «Con efectos de 1 de enero ... tercer párrafo apartado Tres y en los apartados Cuatro y Seis, todos ellos del artículo 21 de la presente Ley, ...».

Página 20, Artículo 25 «Retribuciones de los Altos Cargos del Gobierno de la Nación, de sus Órganos consultivos y de la Administración General del Estado», apartado Cuatro en el cuadro de retribuciones por antigüedad,

Donde dice:

	Euros
Sueldo (a percibir en 14 mensualidades).....	15.579,90
Complemento de Destino (a percibir en 12 mensualidades)	24.582,12
Complemento Específico (a percibir en 12 mensualidades)	37.639,76
Cuantía a incluir en las pagas extraordinarias	2.048,51

Debe decir:

	Euros
Sueldo (a percibir en 14 mensualidades).....	15.579,90
Complemento de Destino (a percibir en 12 mensualidades)	24.582,12
Complemento Específico	37.639,76
Cuantía a incluir en las pagas extraordinarias	2.048,51

Página 48, Artículo 66 «Cuantificación de la tasa por reserva del dominio público radioeléctrico», apartado Uno, en el séptimo párrafo,

Donde dice: «El importe, en euros, ... resultado de dividir entre el tipo de conversión...».

Debe decir: «El importe, en euros, ... resultado de dividir por el tipo de conversión...».

Página 82, Artículo 109 «Bases y tipos de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional durante el año 2007», en el Apartado Tres, Punto 4, en el segundo párrafo,

Donde dice: «... la base mínima de cotización establecida en el punto 1 del apartado Cuatro siguiente...».

Debe decir: «... la base mínima de cotización establecida en el párrafo 1 del apartado Cuatro siguiente...».

Y en el cuarto párrafo de los mismos párrafo y apartado anteriores:

Donde dice: «... a partir de 1º de enero de 2007,...».

Debe decir: «... a partir del 1 de enero de 2007,...».

Página 86, Disposición adicional cuarta «Tarifa de primas para la cotización a la Seguridad Social por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales», en el Apartado Uno, en el primer párrafo,

Donde dice: «... a partir de lo de enero de 2007,...».

Debe decir: «... a partir del 1 de enero de 2007,...».

Página 88, Disposición adicional cuarta «Tarifa de primas para la cotización a la Seguridad Social por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales», en el Cuadro I de Códigos CNAE, en el epígrafe 2.4.5.

Donde dice: «... y productos de belleza e»

Debe decir: «... y productos de belleza e higiene.»

Página 98, Disposición adicional vigésima tercera «Reducciones de cuotas para el mantenimiento en el empleo», en el apartado Tres, en la quinta línea,

Donde dice: «... artículo 4o del Real Decreto-Ley 5/2006, de...».

Debe decir: «... artículo 4 del Real Decreto-Ley 5/2006, de...».

Y, en el mismo apartado Tres, en el segundo párrafo,

Donde dice: «Respecto a los requisitos que han de cumplir los...».

Debe decir: «Cuatro. Respecto a los requisitos que han de cumplir los...».

Página 99, Disposición adicional vigésima quinta «Garantía del Estado para obras de interés cultural», apartado Uno, último párrafo,

Donde dice: «... para el año 2007 será de 540.910 millones de euros.»

Debe decir: «... para el año 2007 será de 540,91 millones de euros.»

Página 105, Disposición adicional cuadragésima cuarta «Contrato programa entre el Estado y la entidad pública empresarial Loterías y Apuestas del Estado», en el primer párrafo,

Dónde dice: «Con objeto de mejorar...».

Debe decir: «Uno. Con objeto de mejorar...».

Página 142, Anexo X «Cuantía a incluir en la paga extraordinaria de los miembros de la Carrera Judicial y de la Carrera Fiscal, de los Secretarios Judiciales y del personal al servicio de la Administración Judicial», apartado —Médicos forenses y facultativos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses—,

Donde dice:

«MEDICOS FORENSES Y FACULTATIVOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA Y CIENCIAS FORENSES	GRUPO Conforme Art. 7º- R.D. 1909/2000	CUANTÍA EN € A INCLUIR EN CADA PAGA EXTRAORDINARIA
Subdirector de Instituto de Medicina Legal de Madrid o Barcelona, y Director con competencias pluriprovinciales	I	791,74
Subdirector de Institutos de Medicina Legal con competencias pluriprovinciales	II	773,16
Subdirector de Institutos de Medicina Legal con competencias pluriprovinciales	III	754,59
Subdirector de Institutos de Medicina Legal con competencias uniprovinciales o de ámbito inferior	II	736,03
Subdirector de Institutos de Medicina Legal con competencias uniprovinciales o de ámbito inferior	III	717,5
Jefaturas de Servicio de Institutos de Medicina Legal e Instituto de Toxicología y sus Departamentos	I	754,59
Jefaturas de Servicio de Institutos de Medicina Legal e Instituto de Toxicología y sus Departamentos	II	736,03
Jefaturas de Servicio de Institutos de Medicina Legal e Instituto de Toxicología y sus Departamentos	III	717,5
Jefaturas de Sección de Institutos de Medicina Legal e Instituto de Toxicología	I	717,5
Jefaturas de Sección de Institutos de Medicina Legal e Instituto de Toxicología	II	698,88
Jefaturas de Sección de Institutos de Medicina Legal e Instituto de Toxicología	III	680,31»

Debe decir:

«MEDICOS FORENSES Y FACULTATIVOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA Y CIENCIAS FORENSES	GRUPO Conforme Art. 7º- R.D. 1909/2000	CUANTÍA EN € A INCLUIR EN CADA PAGA EXTRAORDINARIA
Subdirector de Instituto de Medicina Legal de Madrid o Barcelona, y Director con competencias pluriprovinciales	I	791,74
Subdirector de Institutos de Medicina Legal con competencias pluriprovinciales	II	773,16
Subdirector de Institutos de Medicina Legal con competencias pluriprovinciales	III	754,59
Subdirector de Institutos de Medicina Legal con competencias uniprovinciales o de ámbito inferior	II	736,03
Subdirector de Institutos de Medicina Legal con competencias uniprovinciales o de ámbito inferior	III	717,50
Jefaturas de Servicio de Institutos de Medicina Legal e Instituto de Toxicología y sus Departamentos	I	754,59
Jefaturas de Servicio de Institutos de Medicina Legal e Instituto de Toxicología y sus Departamentos	II	736,03
Jefaturas de Servicio de Institutos de Medicina Legal e Instituto de Toxicología y sus Departamentos	III	717,50
Jefaturas de Sección de Institutos de Medicina Legal e Instituto de Toxicología	I	717,50
Jefaturas de Sección de Institutos de Medicina Legal e Instituto de Toxicología	II	698,88
Jefaturas de Sección de Institutos de Medicina Legal e Instituto de Toxicología	III	680,31»

El resto de la tabla permanece con la misma redacción.

En la página 143 del mismo Anexo X, en el siguiente cuadro,

Donde dice:

«Médicos Forenses y Técnicos Facultativos del Instituto de Toxicología	I	606,03
Médicos Forenses y Técnicos Facultativos del Instituto de Toxicología	II	587,5
Médicos Forenses y Técnicos Facultativos del Instituto de Toxicología	III	568,88»

Debe decir:

«Médicos Forenses y Técnicos Facultativos del Instituto de Toxicología	I	606,03
Médicos Forenses y Técnicos Facultativos del Instituto de Toxicología	II	587,50
Médicos Forenses y Técnicos Facultativos del Instituto de Toxicología	III	568,88»

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**

